

# Boletín Oficial.

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del «Boletín», D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### REAL DECRETO

Accediendo á los deseos de don Isidoro de Hoyos y de la Torre, Marqués de Hoyos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Majestad el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dada en Palacio á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado.

Pío Gullón.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia de los Tratados, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 23

de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

##### Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la cátedra numeraria de Dibujo del Antiguo y Repajes, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 más por residencia, consignadas en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por que se rige la referida Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de San Fernando que se inserta á continuación.

Primero. Dibujar en papel blanco del tamaño de un metro 30 centímetros por 85 centímetros y en el tiempo de cuatro horas el contorno conjunto de una estatua del antiguo, sacada á la suerte entre cuatro elegidas por el Tribunal. A la terminación de este ejercicio el Tribunal determinará por unanimidad cuáles son los opositores que no pueden continuar actuando, quedando eliminados de la oposición.

Segundo. Dibujar la misma estatua que hubiese servido para el ejercicio anterior, en la misma clase de papel y tamaño y en el tiempo de ocho días, á cuatro horas cada uno.

Tercero. Juicio crítico del ejercicio anterior hecho por los opositores ante el modelo y á presencia del Tribunal. Para realizar este ejercicio se numerarán todos los trabajos y se harán tantos sorteos como opositores tomen parte, eliminando de cada uno el trabajo del actuante, con objeto de que cada opositor juzgue un trabajo distinto. El acto será público y el opositor empleará en este ejercicio un cuarto de hora como minimum y media hora como maximum.

Cuarto. Dibujar en el mismo papel y tamaño que el de los dos ejercicios gráficos anteriores una figura desnuda por el modelo vivo, designado por el Tribunal, en ocho días á cuatro horas cada uno.

Quinto. En papel de un metro por 75 centímetros dibujar un estudio de pliegues sobre el maniquí, que tendrá tres telas diferentes en tejido y color. Este ejercicio se verificará colocando el ropaje el mismo opositor, y su duración será la de un día natural, á partir desde las ocho de la mañana.

Sexto y último. Disertar sobre tres temas de Anatomía artística, saca los á la suerte sobre 50 preparados de anatomía por el Tribunal, pudiendo demostrar gráficamente el opositor en el encerado la forma de los huesos y la de los músculos. Disertar asimismo sobre otros tres temas, entre 50 también elegidos por el Tribunal, que versarán sobre la Historia de la Estatuaría antigua, griega y romana, caracteres distintivos de una ó otra influencia de la primera sobre la segunda y descripción de los ejemplares más notables. Todos los ejercicios, del primero al quinto inclusive, se verificarán de día y se hará un sorteo especial para cada uno de ellos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de Oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio

en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido reglamento de Oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cadiz la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo, aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y los documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.  
Madrid 24 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE MINAS

Número 6938

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Luis García Palacio, vecino de Solares, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesion de veinticuatro pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado molino de la Hueca, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan Este Iglesia de Pámanes, Sur carretera del Estado de Torrelavega á la Cavada, Oeste sierra comun de Penagos y Norte barrio del Sedo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja antigua que existe abierta en el monte de Sierra Llana, en indicado pueblo y sitio y en el centro de la misma se colocará la primera estaca y se medirán al Sur 100 metros, de esta á la segunda al Este 200, de esta á la tercera 700 al Norte, de esta á la cuarta 400 al Oeste, de esta á la quinta 600 al Sur y de esta al punto de partida 300 al Este quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

José Matias Gomez.

Número 6940

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan María Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado el 20 del pasado una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Avelina», de mineral de plomo en subsuelo del sitio llamado Cornalen, Ayuntamiento de Sierra Ibio.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que existe en dicho punto y desde esta se medirán al Norte 300 metros, Sur 300, Este 300 y Oeste 300 que cerrado dicho perímetro hacen las doce pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6943

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramon Gonzalez Chistolás, vecino de Santander, ha presentado el 28 del pasado una solicitud de concesion de diez y ocho pertenencias con el nombre de «La Lepanto» de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Llosa la Torre, término de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al S. mina «Lepanto» número 4452, al E. mina «Rotura» número 6183 y «Benito» número 4165 y al Oeste con la «Luis» núm. 6190.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina «Lepanto» y se medirán al Norte 400 metros fijándose la primera estaca, de este al Oeste 100 la segunda, de esta al Norte 100 la tercera de esta al Este 500 la cuarta, de esta al Sur 200 la quinta, de esta al Oeste 100 la sexta, de esta al Sur 400 la séptima y de esta al punto de partida 300 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Relacion á los Ayuntamientos á quienes la Comision provincial ha acordado en sesion de 17 del actual conminar á cada uno de los Alcaldes y Secretarios con la multa de 10 pesetas que se le impondrá si dentro del plazo de 4.º dia, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» no remiten los balances y cuentas trimestrales de los meses que se indican correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio de 1897 á 98.

Alfoz de Lloredo.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Arnuero.—idem idem idem.

Bareyo.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Barcena de Cicero.—idem idem id.

Cabuérniga.—idem idem idem.

Colindres.—idem idem idem.

Comillas.—Diciembre.

Corvera.—Octubre, Noviembre, y Diciembre.

Enmedio.—idem idem idem.

Hermandad de Campo de Suso.—Diciembre.

Herrerías.—idem.

Laredo.—idem.

Liérganes.—Octubre, Noviembre, Diciembre.

Mazcuerras.—idem, idem, idem.

Miengo.—idem, idem, idem.

Peñarrubia.—idem

Pesaguero.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Pesaguero.—idem, idem.

Puenté Viego.—Octubre, id. idem.

Ramales.—Diciembre.

Reocin.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Riotuerto.—Diciembre.

Rivamontan al Monte.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Ruiloba.—idem, idem, idem.

San Roque de Riomiera.—Noviembre y Diciembre.

Santiurde de Reinosa.—Octubre, idem, idem.

Santiurde de Toranzo.—idem, idem.

Santoña.—Octubre, idem, idem.

Solórzano.—idem, idem, idem.  
Tresviso.—idem, idem, idem.  
Tudanca.—Noviembre y Diciembre.

Valdeprado.—Octubre, idem, idem.  
Valderredible.—Octubre, Noviembre y Diciembre.

Val de San Vicente.—idem, idem, idem.

Vega de Liébana.—id, idem, idem.

Vega de Pas.—idem, idem, idem.

Villaescusa.—idem, idem, idem.

Villaverde de Trucíos.—idem, idem

Santander 18 de Febrero de 1898.—

El Vicepresidente.—G. Gomez Ceballos.—El Secretario, A. Peira.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

##### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiacion forzosa para la mina «Demasia á Deseada 6.º» (n.º 3512), el señor Gobernador ha dictado el decreto siguiente:

«Vista la instancia presentada por don José Mac-Lennan, como dueño de la mina «Demasia á Deseada 6.º» (n.º 3512), sita e los parajes El Reboñar y la Calleja del término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos y al sitio de La Graciosa del término de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, solicitando la expropiacion de varios terrenos que figuran en las relaciones nominales que acompañan á este expediente, con destino á las obras y trabajos necesarios para la explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno el 27 de Septiembre de 1897, acompañando la certificación del Título de propiedad y plano de demarcacion, así como la Memoria y presupuesto de los gastos de explotación, plano parcelario de los terrenos, cuya expropiacion se solicita y relaciones de sus propietarios en la forma exigida por la ley.

Resultando que la peticion formulada por el interesado fué publicada en el «Boletín oficial» de la provincia, correspondiente al día 27 de Noviembre último y que el correspondiente edicto estuvo expuesto al público durante diez dias en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas, sin que durante dicho plazo se haya presentado en dicha Jefatura protesta ni reclamacion alguna en contra de este expediente, segun consta en la diligencia de dicho edicto.

Resultando que al mismo efecto el respectivo edicto fué remitido á las Alcaldías de Penagos y Villaescusa y solamente esta última manifestó en la diligencia de su edicto existir la protesta de la Junta administrativa de Obregon, que acompaña á este edicto.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don José Matias Gomez y la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, favorable el primero á la utilidad pública y necesidad de la ocupacion, y el segundo, despues de desestimar la protesta presentada por entender que su oposicion en nada desvirtúa el informe del Ingeniero y sus pertenencias pueden ser oidas y atendidas oportunamente, es favorable tambien á la declaracion de la utilidad pública solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases generales para la legislacion minera, el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de expropiacion forzosa y el artículo 10.º del Reglamento para la ejecucion de la misma; en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del artículo 10.º de la citada Ley, vengo en declarar de

utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la demasia de hierro, nombrada «Demasia á Deseada 6.º» (n.º 3512), sita en los términos municipales de Penagos y Villaescusa.»

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 19 de Febrero de 1898.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza

#### COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

##### Edictos

Don Francisco de Paula Liaño y Fernandes de Cossío, Capitan de Navío de primera clase de la Armada, y Jefe del Estado Mayor de la Capitanía General de Marina, de este Departamento.

Hago saber: Que habiéndose ampliado el plazo de admision en el servicio de la Armada, como contratados por el término de dos años con el sueldo y consideracion de primeros maquinistas, los primeros y segundos navales que lo soliciten, presentarán desde luego sus solicitudes al Capitan general de este Departamento por conducto de los Comandantes de Mariña de las provincias donde radiquen, acompañados de los documentos que acrediten su derecho consistente en la certificación de buena conducta copia ó nombramiento original de su actual empleo y certificaciones expedidas por los Capitanes ó Jefes de las casas armadoras de los buques en que hayan navegado, con expresion de las navegaciones hechas y fechas de tiempo de embarco y desembarco en cada buque, así como tambien certificaciones ó copias legalizadas de las fábricas ó talleres de metales donde hayan estado empleados.

Ferrol 21 de Febrero de 1898.—Francisco Liaño.

El Comandante de Marina de la provincia de Santander.

Hago saber: Que por el vecino de Elechas, José Ocejo, fué hallada en el sitio denominado Punta Hurra, una chatana sin folio, y pintada de negro, que tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3' m. 25 — Manga, 1' m. 20. — Puntal, 0'55.

Las personas que se crean con derecho á ella, pueden presentar sus reclamaciones en esta Comandancia en el término de treinta dias, pasados los cuales si no lo hubieran practicado será adjudicada al hallador.

Santander 26 de Febrero de 1898.—A. Dura.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento constitucional de Santoña.

(CONCLUSION.)

Pliego de condiciones para la sustitucion del alumbrado eléctrico y elevacion de aguas potables por medio de la electricidad en la villa de Santoña.

Diez y nueve. La inauguracion del alumbrado público por medio de la electricidad tendrá lugar dentro de los ocho meses siguientes á la fecha en que se firme la escritura. Por cada día que se retrase despues de espirado el plazo, salvo caso de fuerza ma-

yor, la multa de veinticinco pesetas será impuesta al contratista.

Veinte. Al cumplimiento de este contrato responderán, el concesionario con los aparatos, máquinas, generadores, edificios y cuanto constituya la instalación de su propiedad, como también con el importe de las mensualidades vencidas y pendientes de cobro y el Ayuntamiento con sus ingresos, á cuyo fin la corporación municipal consignará en el presupuesto de cada ejercicio la cantidad necesaria para este servicio.

Veintiuna. Los gastos de remate anuncios, escritura y demás á que se refiere el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, serán de cargo del contratista. Lo serán asimismo el importe de las dietas que devengue el Inspector técnico que represente al Ayuntamiento en el reconocimiento y admisión de las máquinas, aparatos conductores y demás elementos de instalación como también en la ejecución de los trabajos. El contratista ingresará puntualmente en la caja municipal la cantidad á que aquellas asciendan.

Veintidos. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Veintitres. Para tomar parte en la subasta es preciso consignar ó acreditar haber consignado en la caja municipal de Santoña, en la general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de las sucursales de esta como fianza provisional, la cantidad de mil pesetas en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, la cual se devolverá luego de terminada la subasta á los licitadores á quienes no se adjudique el remate. El contratista dentro de los cinco días de adjudicado el remate deberá de ampliar dicho depósito en calidad de fianza definitiva hasta la cantidad de cuatro mil pesetas, que le será devuelta luego de terminada la instalación. En caso de no hacerse esta, la expresada fianza definitiva queda en beneficio de los fondos municipales.

Veinticuatro. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; redactadas en castellano, con sujeción al modelo que se inserta al final: expresándose en letra las cantidades y especificando con claridad las mejoras que el proponente ofrezca introducir en el servicio, dentro siempre del pliego de condiciones.

Veinticinco. La subasta se verificará en Santoña ante el señor Alcalde y Comisión nombrada al efecto, y en Madrid bajo la presidencia que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación observándose en dicho acto las reglas contenidas en el artículo 16 y demás aplicables al caso del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Veintiseis. Serán rechazadas las proposiciones que contengan precio mayor del señalado en la condición once, ó que contravengan ó se opongan á alguna otra de las condiciones de este pliego.

Veintisiete. El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte mas ventajosa. Si en la doble subasta que se ha de celebrar, resultarán igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se observará la tramitación que señala el artículo 18 del citado Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Santoña 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Angel Blanco.—El Secretario, J. Elguero.

#### Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de..., según cédula personal que acompaña, señalada de núm...., enterado del anuncio

y condiciones insertas en la «Gaceta de Madrid» de.... y en el «Boletín oficial» de Santander; fecha...., para contratar el alumbrado público y elevación de aguas potables por medio de la electricidad en la villa de Santoña, se comprometo á tomar á su cargo estos servicios por la cantidad de.... pesetas anuales, acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma)

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para el año económico de 1898 al 99, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados de su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, á los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Fernandez.

#### Ayuntamiento de Ruesga

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo sea examinado y se produzcan las reclamaciones que se crean convenientes, al derecho de las reclamantes y vecinos.

Ruesga 19 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Agapito Lopez.

#### Ayuntamiento de Lamason

El presupuesto adicional de este Ayuntamiento al ordinario de 1897 á 1898 y el ordinario para 1898 á 1899, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Lamason 20 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Marcelino Dosal,

#### Ayuntamiento de Mollado

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, los presupuestos adicional y refundido del ejercicio de 1897 á 98, y el ordinario de 1898 á 99, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, así como el de urbana, con el fin de que en dicho término puedan ser examinados por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Mollado 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Pedro Quevedo.

#### Ayuntamiento de Valdeolea

Por espacio de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1898 99, dentro de cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que consideren justas.

Valdeolea 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Isaac Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Camargo

Los presupuestos adicional refundido para el ejercicio del corriente año y ordinario para el próximo año eco-

nómico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», durante cuyo plazo podrán examinarse y hacer las reclamaciones que procedan.

Camargo 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año económico de 1888 á 1899, se halla de expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» durante el cual podrán los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

#### Ayuntamiento de Valderredible

Formado el padrón industrial para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos reglamentarios.

Valderredible 18 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Miguel García.

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898 99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravio que procedan.

Valderredible 18 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Miguel García.

#### Ayuntamiento de Selaya

Formados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama en los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza imponible, puedan enterarse de ellos y reclamar de agravio si le tuvieren.

Selaya 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

#### Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio para el próximo ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cayon 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro A. de Villa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar

desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el padrón industrial de este municipio, que ha de servir de base a la matrícula del ejercicio próximo de 1898-99, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones que procedan, pues pasado que sea, no serán admitidas las que se presenten y será remitido á la aprobación superior.

Santa Maria de Cayon 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio de Villa.

#### Ayuntamiento de Santillana

Ignorándose el paradero de los mozos Ambrosio Andrés Severiano Teodoro y Cayo (Expositos) se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que el día seis de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana comparezcan en la sala Consistorial de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santillana 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Rafael Arauz y Lopez.

#### Ayuntamiento de Selaya

Ignorándose el paradero del mozo Severino Gutierrez Diego, hijo de Eulogio y Santa, número primero del sorteo celebrado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente edicto, para que el día seis de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, comparezca á la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para ser tallado y filiado y alegar las exenciones, si las tuviere, para el servicio militar; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Selaya 18 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

#### Ayuntamiento de Comillas

Don Martin Iriondo Galarraga, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Comillas.

Hago saber: Que enterada la Corporación municipal del expediente instruido á instancia de doña María Sanchez Gutierrez, madre del mozo Bienvenido Soto Sanchez; número 14 del alistamiento actual, para justificar la ausencia é ignorado paradero durante mas de diez años consecutivos de don Pedro Soto Royo, esposo de la primera y padre de aludido mozo, á fin de que este pueda alegar la excepción á que se refiere el caso 4.º del artículo 87 de la ley dicha Corporación, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó, en vista de los que de expresado expediente resulta, que existen motivos suficientes para suponer y declarar, como desde luego declara la ausencia é ignorado paradero, durante mas de diez años consecutivos de don Pedro Soto Royo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Comillas 22 de Febrero de 1898.—Martin Iriondo.

El ausente es natural Bujaraloz, provincia de Zaragoza de 56 años de edad y de oficio minero. Es de estatura regular, color moreno y presenta una cicatriz en el pómulo derecho. Se ausentó en el año de 1882.

#### Ayuntamiento de Comillas

El apéndice al amillaramiento, ba-

se del próximo repartimiento de las contribuciones territorial y el padron indus rial para el ejercicio económico de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de examen y reclamación, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial».

Comillas 24 de Febrero de 1898.—  
El Alcalde, Lucas de San Juan.

**Ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha**

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Barcena, se halla una vaca sin dueño conocida por haberla encontrado causan o daños, y de las señas siguientes: color de avellana clara por el lomo, por el cuello anegrida, astas cortas ya coradas como de nueve años de edad, con tres cortes de tigrera en el pelo de la rabadilla. El que se considere su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá á la subasta pública.

Barcena Pié de Concha Febrero 18 de 1898.—P. O., Manuel Fernández

**Ayuntamientos de Penagos**

Don Tomás Quintanal, Alcalde del Ayuntamiento de Penagos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ningún aspirante á la plaza de depositario, en el plazo que se señala en los edictos fijados al público en los sitios de costumbre y en el «Boletín oficial» de 31 del mes último, la corporación municipal en sesión de veinte del corriente acordó se anunciase por segunda vez la provision de dicha plaza con el aumento

de cincuenta pesetas mas, y bajo las mismas condiciones, hasta el día diez de Marzo próximo, dentro de cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento las solicitudes que se presenten.

Penagos 23 de Febrero de 1898.—  
Tomás Quintanal.

**Ayuntamiento de Santillana**

Formado el apéndice al millarimiento de este distrito, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1898 á 99 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de Marzo, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Santillana 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Rafael Auz y Lopez.

**Providencias judiciales**

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribania de don Genaro Perez, se tramita el juicio ab-intestato de don Venancio Osle Leiva, natural y vecino que fué de esta ciudad, que falleció en la misma, en estado de soltero, el día tres de Enero último; la herencia la reclama su hermano de doble vinculo don Cayetano Caló Leiva, y por este dicho edicto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este mencionado Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde su publicacion. Y para que tenga lugar en el «Bo-

letín oficial» de esta provincia expido el presente.

Santander primero de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Celedonio Lopez Sanchez, vecino de Santander, que embarcó en el vapor «Gallo», y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel por haber decretado su prision provisional en el sumario que le instruye sobre allanamiento y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial, procedan á la busca, y captura de dicho sujeto, que es de 25 años de edad, jornalero, natural de Santillana é hijo de Gabino y Maria, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera, —P. S. M., El Actuario, Marcelino García.

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de Instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Martinez Argos, soltero, de diez y seis años, natural y vecino de Regules, para que dentro de diez días contados desde la inser-

cion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre suposicion de nombre, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca captura y conduccion á esta cárcel á mi disposicion.

Santander veinticuatro de Eebrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—P. S. M., J. Godzalo Pelayo.

**CEDULA DE CITACION**

En causa criminal que en este Juzgado se instruye, por sustracion de una manta de lana de la cárcel pública de esta villa, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor Juez de instruccion del partido, acordado se cite á Alejandro Palacios y Palacios, natural de Murillo de Rioleza, provincia de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de que preste declaración atenor de las citas que le resultan.

Y para que tenga lugar la citacion del Alejandro Palacios y Palacios, á quien se advierte la obligacion que tiene de comparecer bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas sino lo verifica, expido la presente cédula en Laredo á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Zacarías Diaz Romeral.

Imp. de la Viuda de Atienza Lope de Vega.—Santander

**BALANCE GENERAL**

DE LA

**SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER**

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Obras de conduccion: invertido en las del proyecto. . . . .	3.683.728 70	Capital social: formado por 18.750 acciones de 250 pesetas una.	4.687.500 »
Nuevas cañerías: saldo de esta cuenta . . . . .	3.842 41	Fondo de reserva: saldo de esta cuenta. . . . .	84.862 95
Mobiliario: valor del existente. . . . .	1.589 83	Dividendos pendientes: idem idem idem. . . . .	1.832 45
Utiles y herramientas: idem idem . . . . .	1.829 68	D. M. Stevenson y C.: idem su favor . . . . .	730 27
Material de reserva: saldo de esta cuenta . . . . .	55.389 39	Efectos á pagar: saldo de esta cuenta . . . . .	144.022 64
Depósitos: para expropiaciones . . . . .	199 43	Impuesto del Estado: idem idem . . . . .	2.294 85
Conduccion de aguas de Lloreda: su costo. . . . .	331.042 61	Banco de Santander, cuenta de crédito: idem á su favor . . . . .	72.669 69
Tubería de hierro: idem idem . . . . .	633.042 74	Explotacion de 1897: saldo de esta cuenta. . . . .	266.296 51
Instalacion de grifos: saldo de esta cuenta. . . . .	19.717 17		
Caja: existencia en esta fecha . . . . .	14.479 80		
Acciones en cartera: valor, nominal, de 853 acciones . . . . .	213.250 »		
Reconstruccion del acueducto: su costo hasta hoy . . . . .	198.939 73		
Sifon de «La Campanilla»: costo de la duplicacion . . . . .	15.266 01		
Duplicacion sifones del «Soto» y del «Pisueña»: su costo hasta hoy. . . . .	8.510 71		
Subvencion del Excmo. Ayuntamiento: saldo á su favor . . . . .	5.676 40		
Subscripcion: del idem idem idem. . . . .	20.704 66		
<b>Pesetas: . . . . .</b>	<b>5.260.209 27</b>	<b>Pesetas: . . . . .</b>	<b>5.260.209 27</b>

Santander 31 de Diciembre de 1897.

El Presidente,  
César Pombo.

El Director Gerente,  
Pablo M.ª Martinez.